



REGLAMENTO GENERAL DE LA FIP PARA EXPOSICIONES (GREX)

SECCIÓN I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objetivos de las Exposiciones

1.1 La FIP ve en las exposiciones filatélicas que se celebran una posibilidad adecuada para alcanzar sus objetivos, de acuerdo con el Art. 5 de su Estatuto:

- fomentar a nivel mundial la filatelia en todos los aspectos,
- proveer un lugar de donde los filatelistas se podrán reunir en una atmósfera de amistad
- dar testimonio del estado de desarrollo de la filatelia en todas sus ramas,
- apoyar el intercambio internacional de los resultados de investigaciones filatélicas, por medio de competiciones de literatura y seminarios filatélicos
- despertar el interés de los filatelistas por la competencia internacional,
- mostrarle al público en general, en particular a la juventud, los valores culturales y educacionales de la filatelia y sus atractivos como Hobby.

Artículo 2 Categorías de Exposiciones

De acuerdo con el Art. 1 de este Reglamento, la FIP promueve las siguientes categorías de Exposiciones Filatélicas:

2.1 Exposiciones Mundiales :

2.1.1 Exposiciones Mundiales Generales, que admiten todas las clases de competición citadas en el Art. 5.7 y con posibilidades de participación de todos los Miembros de la FIP.

2.1.2 Exposiciones Mundiales Especializadas, que se limitan a una o varias clases de competición, con posibilidades de participación de todos los Miembros de la FIP.

2.2 Exposiciones Internacionales :

2.2.1 Exposiciones Internacionales Generales, que se limitan a una participación continental o regional de Federaciones miembro, en todas las clases de competición.

2.2.2 Exposiciones Internacionales Especializadas, que se limitan a una participación continental o regional de Federaciones miembro, en una o mas clases de competición.

2.3 Otras Exposiciones :

Otras exposiciones cuyo interés internacional reconocido por la Junta de la FIP

Artículo 3 Patrocinio, Auspicios y Apoyo de la FIP

3.1 A efectos de promoción, la FIP puede otorgar a los sus respectivos Miembros:

- Patrocinio, para las Exposiciones Mundiales (según Art. 2.1.) (en lo sucesivo denominadas Exposiciones Mundiales FIP)
- Auspicios, para Exposiciones Internacionales (según Art. 2.2.) (en lo sucesivo denominadas Exposiciones Internacionales FIP)
- Reconocimiento, para otras Exposiciones o Competiciones reconocidas por la FIP (según Art.2.3)

- 3.2 Aunque un Miembro de la FIP delegue todo o parte de la Organización de una Exposición a un organismo independiente o a la Administración Postal de su país, todo o una parte de la Organización de una exposición, sigue siendo totalmente responsable ante la FIP para asegurar el cumplimiento del GREX y toda otra regulación aplicable.
- 3.3 El Patrocinio de la FIP garantiza al Comité Organizador el pleno apoyo de la FIP y de sus miembros.
Ello compromete al Comité Organizador de la Exposición a atenerse rigurosamente a los Estatutos de la FIP, al Reglamento General de la FIP para Exposiciones (GREX), al Reglamento General de la FIP para Evaluación de las Participaciones competitivas (en lo sucesivo denominado GREV) y las Regulaciones Especiales para la Evaluación de las Participaciones competitivas (en lo sucesivo denominadas SREVs) así como a las ordenanzas y reglamentos para las distintas clases de competición y otras estipulaciones. La Junta de la FIP nombrará un Consultor para asesorar y asistir al Comité Organizador de acuerdo con la Sección III.
- 3.4 Los Auspicios de la FIP garantizan al Comité Organizador el pleno apoyo de la FIP y de sus miembros. Compromete al Comité Organizador a atenerse a los Estatutos de la FIP, GREX, GREV, SREVs y otras Estipulaciones, pero les permite decidir en otros aspectos en relación con la Exposición. Cualquier divergencia, debe ser aprobada por la Junta de la FIP. La Junta de la FIP nombrará un Consultor para asesorar y asistir al Comité Organizador de acuerdo con la Sección III.
- 3.5 El Reconocimiento será otorgado por la Junta de la FIP al Comité Organizador de otras Exposiciones que lo soliciten con el propósito de desarrollar la filatelia.
- 3.6 Las solicitudes relativas al Patrocinio o los Auspicios de la FIP deben ser enviados por escrito a la Secretaría de la FIP en la forma establecida en el Art. 47.2 de los Estatutos.
- 3.7 La Junta de la FIP podrá garantizar Patrocinio, Auspicio o Reconocimiento Provisional a los organizadores de una Exposición sujeto a la aprobación del próximo Congreso.
- 3.8 El Comité Organizador de una Exposición FIP se compromete a no solicitar ni aceptar ningún otro Patrocinio filatélico aparte del Patrocinio o los Auspicios de la FIP y de su Federación Continental Asociada, como también a otra organización que la FIP puede reconocer
- 3.9 Para realizar exposiciones filatélicas bajo el Patrocinio o los Auspicios de la FIP se establece entre la Junta Directiva de la FIP representada por su Consultor, el Miembro de la FIP y el Comité Organizador respectivo, un contrato.
- 3.10 Para los detalles técnicos y de organización de una Exposición bajo el Patrocinio o con los Auspicios de la FIP el Comité Organizador preparará sus propias Regulaciones Particulares o Individuales (en lo sucesivo denominado IREX), que estará de acuerdo con el GREX y deberá ser aprobado por el Consultor de la FIP antes de publicarse.
 - 3.10.1 Cualquier modificación del IREX requiere la aprobación del Consultor de la FIP y debe infórmaseles inmediatamente a todos los involucrados o interesados (Ver Art. 49.2 de GREX.-
- 3.11 Cualquier modificación del GREX después de firmado el contrato no se aplicara en la Organización de esa Exposición, pero se las tendrá en cuenta si son mas practicas
- 3.12 Si el Comité Organizador de una Exposición no cumple los compromisos resultantes del Patrocinio o de los Auspicios, la Junta de la FIP tiene el derecho en cualquier momento a retirarles su Patrocinio o Auspicio. En ese caso, los Miembros de la FIP serán notificados inmediatamente. Los premios otorgados en esa Exposición no serán reconocidos por a FIP.-

Artículo 4 Contrato y Acuerdo

- 4.1 Para todas las exposiciones bajo el Artículo 3 un contrato o acuerdo será firmado entre la Federación miembro, el Comité Organizador y la FIP.

Artículo 5 Clases de Exposiciones

- 5.1 Las siguientes Clases son admitidas en las Exposiciones de la FIP:

- 5.2 Clases fuera de Concurso (por invitación). La organización podrá excluir una o todas estas clases:
- CORTE DE HONOR
 - CLASE OFICIAL
 - CLASE DEL JURADO
 - OTRAS CLASES NO COMPETITIVAS
- 5.3 La Corte de Honor incluye participaciones de excepcional interés o significancia.
- 5.4 La Clase Oficial incluye participaciones:
- De Administraciones Postales
 - de Museos Postales
 - de Impresores Postales Filatélicos
 - de Diseñadores y Grabadores de sellos postales
- 5.5 La clase de Jurado comprende participaciones de los jurados que actúan en la Exposición.
- 5.6 Otras clases fuera de competencia incluyen colecciones de interés especial pertenecientes a filatelistas o a instituciones.-
- 5.7 Clases de Competición
- Clase Campeonato de la FIP (solo en Exposiciones Mundiales Generales de la FIP, ver Art. 6.1)
 - Clase para Filatelia Tradicional
 - Clase para Historia Postal
 - Clase para Enteros Postales
 - Clase para Aerofilatelia
 - Clase para Filatelia Temática
 - Clase para Maximafilia
 - Clase para Literatura Filatélica
 - Clase para Filatelia Juvenil
 - Clase para Sellos Fiscales
 - Clase para Astrofilatelia
- Participaciones de Un Marco son parte de cada clase competitiva excepto la Literatura. Cualquier colección de especial interés filatélico que no pueda ser correctamente armada utilizando las Regulaciones especiales (SREV) de cualquier clase será evaluada a partir de los principios generales del GREV (Art. 5) con un panel especial que será designado por la presidencia del Jurado.
- 5.8 Cualquier otra Clase que promocióne la filatelia y el coleccionismo de sellos.

Artículo 6 Tamaño de la Exposición

- 6.1 Las Exposiciones Mundiales Generales de la FIP deben disponer para las Clases de competición de una superficie para marcos como mínimo de 2500 m² y como máximo de 4.500 m². Cualquier discrepancia con estas cifras debe contar con el consentimiento de la Junta de la FIP. El termino un m² se referirá a un simple marco con capacidad para 16 hojas.
- 6.2 Las Exposiciones Mundiales Especializadas y las Exposiciones Internacionales deben disponer para las Clases de competición de una superficie para marcos de 1000 a 2500 m². Cualquier discrepancia con estas cifras debe ser aprobada por la Junta de la FIP.-
- 6.3 Cada participación de la Clase Campeonato de la FIP deberá ocupar la misma cantidad de marcos como la ocupada por las participaciones que han recibido 85 puntos o mas. La Clase Campeonato no puede solicitar un menor numero de marcos.
- 6.4 En todas las demás Clases de Competición (exceptuando las Clases Juvenil y de Literatura), recibirán 5 m² en forma uniforme todas las participaciones aceptadas que hayan obtenido hasta 84 puntos, incluyendo aquellas que exhiben por primera vez (Art. 6.6). Igualmente 8 m² recibirán en forma uniforme todas las participaciones que hayan obtenido 85 puntos o mas. También aquellas que expongan por primera vez y hayan calificado con 85 puntos o mas en una Exposición de la Federación Continental (ver Art. 10.10) recibirán ocho m².

- 6.5 Participaciones que han calificado con un numero mayor de marcos en una Exposición, si el expositor los requiere, se le otorgaran el año siguiente al de la calificación. Pero no podrá solicitar un numero menor de marcos.
- 6.6 El Comité Organizador de la Exposición es quien decide sobre el reparto porcentual de la superficie de marcos disponible entre las distintas clases de participación. Donde estuviera prevista la Clase de filatelia juvenil, ésta deberá disponer como mínimo del 5 % de la superficie de marcos existentes.
- 6.7 En toda Exposición Mundial o Internacional de la FIP debe haber un 20 % de las participaciones que concursen por primera vez.
- 6.8 Para la Clase de Literatura debe habilitarse una sala de Lectura donde los visitantes puedan examinar las participaciones.
- 6.9 Es recomendable que para cada Clase de competición se destine una parte o área especifica de la Exposición para su montaje.

Artículo 7 Juzgamiento de las Participaciones

- 7.1 Las Participaciones en la Clase Campeonato de la FIP y en las otras Clases Competitivas (Art. 5.7) serán juzgadas uniformemente en todas las Exposiciones de la FIP (Art. 2) utilizando los principios expuestos en la GREV y la SREVs.

Artículo 8 Premios y Reconocimientos

- 8.1 Clases fuera de competencia
Los expositores de las Clases fuera de competencia recibirán por parte del Comité Organizador un adecuado reconocimiento por sus participaciones expuestas.-
- 8.2 Clase Campeonato de la FIP
El único premio en esta clase es el Gran Premio de Honor, que consistirá en un objeto de arte valioso. Las participaciones expuestas en la Clase Campeonato de la FIP que no reciban el Gran Premio de Honor, recibirán del Comité Organizador de la Exposición un objeto de arte.
- 8.3 Otras Clases de Competición
 - a) En las Exposiciones Mundiales Generales:
 - Un Gran Premio Internacional
 - Un Gran Premio Nacional
 - b) En Exposiciones Mundiales Especializadas
 - Un Gran Premio de la Exposición
 - c) En Exposiciones Internacionales
 - Un Gran Premio de la Exposición
 - Los Grandes Premios consisten en valiosos objetos de arte.
 - Los detalles de la Clase de Competición a fin de otorgar el Gran Premio Nacional están contenidas en el IREX. Las demás participaciones en las otras Clases de Competición compiten por el Gran Premio Internacional.
 - Cada colección expuesta solo podrá recibir una vez un Gran Premio en la misma Clase.-
- 8.4 Los siguientes premios están a disposición del Jurando en las Clases de Competencia:
 - Medallas de Oro Grande
 - Medallas de Oro
 - Medallas de Vermeil Grande(Medallas de Plata Grande Dorada)
 - Medallas de Vermeil (Medallas de Plata Dorada)
 - Medallas de Plata Grande
 - Medallas de Plata
 - Medallas de Bronce Plateado o Medalla de Bronce Grande
 - Medallas de BroncePara la Clase juvenil existen medallas hasta la categoría de Medallas de Vermeil Grande. Todas las medallas se otorgan conjuntamente con su correspondiente diploma.

- 8.5 Para aquellas participaciones expuestas que se caractericen por su investigación Filatélica o por su originalidad, el jurado podrá expresarles una Felicitación Especial además del premio adjudicado. Estas Felicitaciones no pueden ser otorgadas mas de una vez a la misma participación, a no ser que haya introducido un aspecto totalmente nuevo de investigación. La felicitación como premio será dada por el Jurado y reconocido en un diploma otorgado por la Junta de la FIP
- 8.6 Además de los Grandes Premios (Art. 8.3), el Comité Organizador de la Exposición podrá poner a disposición del Jurado Premios Especiales. Estos el Jurado los otorgara discrecionalmente a participaciones expuestas que hayan recibido por lo menos 85 puntos (con la excepcion de Juveniles que será de 75 puntos) que contengan material excepcional o demuestren méritos filatélicos sobresalientes. Estos premios no deben constituir un nivel de medalla intermedio. Estos Premios Especiales se pondrán a disposición del jurado, sin imponerle condiciones.

SECCIÓN II - DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN EN EXPOSICIONES BAJO EL PATROCINIO O BAJO LOS AUSPICIOS DE LA FIP

Artículo 9 Participaciones elegibles en la Clase Campeona

- 9.1 En la Clase Campeonato de la FIP compiten aquellas participaciones que hayan obtenido 95 o mas puntos en tres oportunidades durante los últimos 10 años en Exposiciones Mundiales de la FIP.
- 9.2 Un Gran Premio cuenta igual que una participación calificada. En cada año se cuenta solamente un Gran Premio o una Medalla de Oro Grande.
- 9.3 Una participación entra en la Clase Campeona el 1 de Enero del año siguiente al que califico.
- 9.4 La lista de las participaciones que participen a fin de ser elegidas para competir en la Clase Campeonato de la FIP es preparada al final de cada año por la Junta de la FIP. Las participaciones elegibles podrán exhibir en esta Clase durante cinco años, los cuales el expositor puede escoger dentro de un período de diez años siguientes al año en que califica.-
- 9.5 Una vez que una colección pertenezca a la Clase Campeonato de la FIP no podrá exhibirse en ninguna otra clase en Exposiciones FIP. El material perteneciente a la participación no debe ser usado en otra colección. En el caso que el expositor quiera exhibir una colección sustancialmente diferente, una pequeña parte del material de esa participación, nunca mayor del 10 %, puede ser incluido dentro de los cinco años después de concluida la elegibilidad. En caso de abusarse de este privilegio la colección será dejada fuera de competencia por el jurado.-
- 9.6 Si una participación de la Clase Campeonato de la FIP recibe el Gran Premio de Honor o al termino de su elegibilidad de acuerdo con los Art. 9.4, solo podrá exhibirse fuera de competencia por parte del mismo dueño.

Artículo 10 Calificación para la Participación en las Clases Competitivas

10. 1 La participación en Exposiciones Mundiales que la FIP haya otorgado el Patrocinio o en Exposiciones Internacionales que se haya garantizado los Auspiciosos será de acuerdo al Art. 48 de los Estatutos.
10. 2 La participación tiene que haber recibido un mínimo de 75 puntos o un premio equivalente en una Exposición Nacional en los precedentes diez años a la fecha de inscribirse.
10. 3 Para participaciones en la Clase de Literatura no es necesario haber calificado antes. Los libron deberán haber sido publicados dentro de los cinco años anteriores y todas las demás participaciones en esta Clase dentro de los dos años anteriores. La fecha de publicación se tendrá en cuenta a partir del 1ro. de Enero del año en que la Exposición se realizara.
10. 4 Para las participaciones en la Clase Juvenil la calificación para los Grupos de Edad A (13 a 15 años) y B (16 a 18 años) es de 70 puntos a nivel nacional y para el Grupo de Edad C (19 a 21 años) de 75 puntos a nivel nacional. Aquella colección juvenil que haya obtenido 85 puntos o

mas con una participación de cinco marcos en el Grupo C calificara la participación para la Clase Mayor.

- 10.5 Si la calificación es obtenida en una exposición nacional de otro que no sea de ese país Miembro, debe ser acompañada de una certificación de reconocimiento de la Federación Miembro de la FIP.
- 10.6 Aquellos Miembros quienes no han organizado Exposiciones Nacionales en los cinco años anteriores, podrán certificar acerca de la calificación de la participación. Ese certificado deberá ser firmado por el Presidente o Secretario General del Miembro.
- 10.7 En las Exposiciones Internacionales de la FIP, también podrán participar expositores de países no Miembros de acuerdo a lo establecido en el Art. 48.2 de los Estatutos- Es necesario que califiquen de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5.
- 10.8 Aquellas participaciones que previamente no han sido exhibidas en Exposiciones Nacionales y que no hayan obtenido la calificación necesaria según lo estipulado en los Art. 10.3 1 10.7 no podrán participar en Exposiciones de la FIP.
- 10.9 Se aconseja a los Miembros de la FIP adoptar los mismos niveles de Medallas según lo estipula el Art. 8.4.
- 10.10 Exposiciones de las Federaciones Continentales se definirán como calificadas cuando todos los Líderes de Grupo y un mínimo del 80% de los Jurados sean acreditados FIP. Ella deberá tener también el Reconocimiento de la FIP.

Artículo 11 Aplicaciones (solicitudes)

- 11.1 Las aplicaciones para participar en una Exposición FIP se presentaran por medio del comisionado del país donde el participante reside. Los residentes en países no pertenecientes a la FIP pueden participar enviando sus aplicaciones por intermedio de un comisionado de un país Miembro al cual ellos están Asociados.
- 11.2 En la aplicación o solicitud el expositor deberá firmar una declaración de ser el propietario de la participación y que esta de acuerdo a aceptar todas las regulaciones de la FIP.

Artículo 12 Decisión sobre las Aplicaciones

- 12.1 El Comité Organizador cuando una aplicación es aceptada o rechazada. Ninguna razón necesita dar por el rechazo de una aplicación. Sin embargo, todas las aplicaciones de participaciones calificadas recibidas para la Clase Campeonato de la FIP tienen que ser aceptadas.
- 12.2 El Comité Organizador repartirá los marcos siguiendo estrictamente las instrucciones estipuladas en los Arts. 6.3 y 6.4.
- 12.3 La Dirección de la Exhibición no considerará las aplicaciones de cualquier expositor antes de que ha comenzado los procedimientos legales, durante o después de una exhibición FIP, en un esfuerzo por cambiar o de influenciar sobre los premios dados por el Jurado.

Artículo 13 Confirmación de las Aceptaciones

- 13.1 La decisión relativa a la aceptación de la aplicación se comunicará al expositor a través del Comisionado Nacional.
- 13.2 En caso de aceptarse la aplicación el expositor pagara el monto de los marcos dentro del plazo fijado por el Comité Organizador.
- 13.3 Cuando se presenta la solicitud definitiva, el expositor debe suministrar una copia de la pagina introductoria en alguno de los idiomas de la FIP, mostrando el concepto de la colección. Para las participaciones en la Clase de Literatura el expositor enviara una traducción del titulo y de los detalles técnicos en uno de los lenguajes de la FIP.

Artículo 14 Obligaciones del Expositor

- 14.1 Todo expositor se compromete a aceptar los Reglamentos GREX, GREV, SREVs, Regulaciones suplementarias para las Clases de Exhibición, si es que hay alguna y el IREX.-

14.2 Todo expositor que rechace el premio adjudicado por el jurado será excluido de las Exposiciones Mundiales o Internacionales de la FIP durante los cinco años.-

Artículo 15 Limitaciones a las Participaciones

- 15.1 Cada expositor podrá presentar como máximo dos participaciones en una exposición. En caso que intervengan familiares, se admitirán como máximo cuatro participaciones de una misma familia. Si un expositor suscribe solamente una participación o dos por un miembro familiar, serán aceptadas bajo esta regulación. Rsta restricción no se aplicara en las Participaciones en la Clase Campeonato de la FIP ni en la de Literatura.
- 15.2 Los miembros del Jurado, los consultores del Jurado, miembros del Grupo de Expertos y los Jurados aprendices que actúen en esa exposición y los relacionados de sangre, por matrimonio no podrán participar en ninguna de las clases de competición .
- 15.3 Una colección que haya sido vendida, transferida o regalada por un expositor a uno de sus familiares será considerada como una participación primeriza y debe cumplir todos los requisitos estipulados en los Arts. 10 y 17.1.
- 15.4 Una colección juvenil deberá pagar el costo equivalente a un marco en la clase mayor por cada participación en una Exposición Internacional FIP.

Artículo 16 Seudónimos

- 16.1 Las muestras expuestas por un expositor podrán admitirse bajo un seudónimo. No obstante, el Comité Organizador de la Exposición y la Presidencia del Jurado deberá tomar conocimiento de la verdadera identidad del expositor.

Artículo 17 Requisitos Básicos para poder Exhibir

- 17.1 Todo expositor deberá ser dueño de su colección por lo menos durante dos años antes de poder exponer en un Exposición de la FIP por primera vez, exceptuando a las participaciones de literatura.
- 17.2 Todo expositor se abstendrá de exponer material que contradiga las disposiciones de la FIP o que vaya en contra de las leyes del país anfitrión. Las restricciones legales relativas a la disposición de material, se deberán indicar en forma concreta en el reglamento IREX.
- 17.3 Un expositor puede dirigir la atención hacia ciertas piezas especiales en su participación, indicando por escrito los motivos relevantes de la participación,. Sin embargo, esta prohibida cualquier indicación de valor. El titulo de la participación deberá clarificar el contenido en una forma entendible a los visitantes de la Exposición.
- 17.4 El Jurado deberá ser provisto de los originales o copias certificadas por la Federación Nacional de cada expertización del material expuesto. Ellos deberán estar puestos en la parte posterior de las fundas protectoras. También el Comisionado Nacional tendrá copias como se establece en las Directrices Generales.
- 17.5 Cada hoja de la participación debe ser expuesta en fundas protectoras. Ellas deben ser fácilmente abiertas por el Grupo de Expertos. Elementos individuales no se presentaran en contenedores precintados.

Artículo 18 Privilegios del Expositor

- 18.1 El expositor tendrá derecho libre de cargo de lo siguiente:
- Dos entradas permanentes para todo el periodo que dura la exposición
 - Un catálogo de la Exposición
 - Una copia del informe del Jurado (Palmarés)

Artículo 19 Medidas a adoptar en caso de incumplimiento de los expositores de sus obligaciones

- 19.1 En el caso de no cumplir con lo previsto en los Arts. 11.2 y 14 un expositor podrá ser descalificado de la Exposición.

- 19.2 En el caso de que un expositor
- no exponga, sin excusa aceptable, la junta de la FIP va a excluir al coleccionista de exhibir en Exposiciones de la FIP por dos años calendarios.
 - que se verifique que en la solicitud de inscripción se haya dado información falsa, o
 - exponga una colección distinta a la inscrita, o en el caso de la Clase Campeonato de la FIP, a la autorizada.
- El Consultor de la FIP luego de examinar detenidamente los hechos, recomendará a la Junta de la FIP, que tome ciertas medidas las que pueden ser, entre otras, la exclusión temporal o permanente en futuras exposiciones de la FIP.
- 19.3 Un expositor quien, cuando el Jurado esta en sesión, trata de influenciar el juzgamiento de cualquier participación, directamente o por medio del Comisionado o por otra persona, será inmediatamente descalificado y se le prohibirá exponer en futuras Exposiciones de la FIP.

SECCIÓN III - DISPOSICIONES PARA LOS CONSULTORES EN LA EXPOSICIONES DE LA FIP

Artículo 20 Responsabilidades

- 20.1 La junta de la FIP debe nombrar uno de sus miembros como Consultor para cada una de las Exposiciones Mundiales o Internacionales de la FIP. Dicho Consultor será responsable directamente ante la Junta de la FIP.
- 20.2 El Consultor es el responsable de la negociación y firma del contrato entre la Junta de la FIP por un lado y el Miembro de la FIP y el Comité Organizador de la Exposición por otro (Art. 3.9).
- 20.3 Durante la preparación de la Exposición el Consultor actuará como asesor y Consultor, asegurando que se cumpla el Reglamento GREX y todas las disposiciones de la FIP.
- 20.4 El Consultor es en particular responsable por asegurar que:
- se disponga de recintos de exposición y marcos de exposición adecuados
 - se hayan tomado las medidas de seguridad necesarias para las participaciones expuestas
 - se encaminen las formalidades aduaneras debidamente, a fin de evitar contratiempos con las participaciones y los comerciantes que intervienen
 - los Comisionados ejerzan sus actividades con responsabilidad, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes.
 - que la labor del Jurado en la Exposición esté bien preparada en cuanto a los aspectos técnicos y organizativos.
- 20.5 El Consultor podrá requerir al Comité Organizador que haga arreglos alternativos en relación con lo previsto en el Art. 20.4.
- 20.6 Los gastos de viaje y estadía, así como otros gastos necesarios del Consultor, antes y después de la Exposición, correrán enteramente a cargo del Comité Organizador.
- 20.7 El Consultor puede recibir una invitación del Comité Organizador por el periodo completo de la Exposición. Sus gastos de viaje y estadía correrán por cuenta del Comité Organizador. El deberá llegar dos días antes de la inauguración de la Exposición y partirá un día después de clausurada.
- 20.8 El nombre y dirección del Consultor deberán figurar en todas las publicaciones y en el catálogo de la Exposición, a fin de poder localizarlo en todo momento y ser consultado en todas las cuestiones relativas a la exposición.
- 20.9 El Consultor no podrá formar parte del Jurado de la Exposición, salvo en casos de Exposiciones especializadas en Literatura.
- 20.10 A través del Consultor de la FIP deberá circular toda la correspondencia entre el Comité Organizador, la Junta de la FIP y las Comisiones de la FIP.

SECCIÓN IV - DISPOSICIONES PARA LOS COMISIONADOS NACIONALES

Artículo 21 Nombramiento

- 21.1 Para apoyar a las Exposiciones Mundiales o Internacionales de la FIP se nombraran Comisionados Nacionales (en lo sucesivo denominados "Comisionados") de acuerdo con la Directrices para los trabajos de los Comisionados Nacionales. Antes de publicarse los primeros boletines de promoción de la exposición, el Comité Organizador solicitará a las Federaciones Miembros de la FIP que nombren a estos Comisionados con buen tiempo de antelación. El Comité Organizador puede sugerir a una persona como Comisionado. En cambio, el nombramiento es un derecho exclusivo de la Federación Miembro de la FIP. La Junta de la FIP puede rechazar la nominación de un Comisionado. El Consultor deberá tener la lista para aprobarla antes de ser publicada. Un Miembro de la FIP puede nombrar un Comisionado aprendiz o un Comisionado adicional con el consentimiento del Consultor de la FIP y del Comité Organizador, el cual no asumirá ninguna obligación.
- 21.2 El Miembro cuyo Comisionado transporte mas de 2400 hojas (para 16 hojas por marco), no incluida literatura, tiene el derecho de requerir un Comisionado Adicional quien deberá recibir los mismos privilegios como el Comisionado Nacional.
- 21.3 Cada Federación miembro de la FIP tiene el derecho de encargar las tareas del Comisionado en representación de su país al Comisionado de otro país estando esto sujeto a la aprobación y en coordinación con el Miembro de la FIP de ese País.
- 21.4 En el caso de no contarse la solicitud hecha al Comité Organizador en cuanto al nombramiento de un Comisionado, ello se interpretará como que la correspondiente Federación Nacional no tiene la intención de nombrar ningún Comisionado para la Exposición en cuestión. Si no se nombra un Comisionado, la Federación Nacional actuara como tal. Si el Miembro declina apuntar a la Federación como Comisionado no se podrán aceptar participaciones de ese miembro.

Artículo 22

- 22.1 Solamente se podrán nombrar a Comisionados de países miembros de la FIP y de Federaciones Nacionales afiliadas pertenecientes a la Federación Continental cuando la Exposición Mundial de la FIP se celebre en su continente.
- 22.2 Para las Exposiciones Internacionales con Reconocimiento de la FIP es posible el nombramiento de Comisionados procedentes de países que no sean miembros de la FIP.
- 22.3 Comisionados que sean responsables por 6 o mas participaciones, excluidas participaciones en literatura, no podaran servir como jurados.

Artículo 23 Publicación de la nómina de Comisionados

- 23.1 La lista de los Comisionados deberá ser publicada en todos los boletines de promoción así como en el catalogo de la exposición.

Artículo 24 Relaciones con el Comité Organizador

- 24.1 El Comisionado es el único responsable en mantener las relaciones entre el Comité Organizador y los expositores que participen en la Clase de Competición. Toda correspondencia entre los expositores de un país y el Comité Organizador, y viceversa, deberá pasar a través del Comisionado.
- 24.2 En lo que se refiere a las clases de la exposición fuera de competencia, el Comisionado debe ser informado de todas las invitaciones que sean hechas por el Comité Organizador, a expositores de su país.
- 24.3 El Comisionado deberá mantener contante con tacto con el Comité Organizador.
- 24.4 El Comisionado deberá informar de inmediato si alguna participación ha sido retirada.

Artículo 25 Responsabilidades de los Comisionados

25.1 Los Comisionados tienen la obligación de:

- de promocionar la exposición entre los filatelistas de su país.
- recibir las aplicaciones de participación verificar los datos que contienen, confirmar que la hoja introductoria este acompañada y teniendo en cuenta los estrictos requerimientos en cuanto a la calificación, remitirlas al Comité Organizador firmando la aplicación para con firmar que los datos sean correctos.
- aceptar aplicaciones de aquellos expositores que según los Arts.10.1, 21-3 y 22.2 estén encuadradas en el marco de su competencia.

25.2 Cuando el Comisionado asista a la Exposición y reciba todos los privilegios enumerados en el Art. 28, estará obligado a:

- asumir la total responsabilidad de que las participaciones sean expuestas y comprobar que estén bien montadas
- asistir a todas las reuniones de Comisionados como así también atender al Grupo de Experto si es requerido
- estar disponible durante el tiempo de juzgamiento para responder a las preguntas si fuere necesario,
- estar presente en las actividades oficiales (montaje, ceremonia de apertura, Juzgamiento, desmontaje, etc.) que ocurran durante su estadía. Recibir de los organizadores, en el momento que ellos lo determinen, todas las medallas, premios especiales, etc, los cuales fueron otorgados a sus expositores.
- El Comisionado esta facultado a requerir que los elementos sean enviados a su dirección.

25.3 El comisionado que falle en cumplir las obligaciones de la Sección IV será reclamado por escrito con copia a su Federación.

Artículo 26 Montaje, Desmontaje y Transportación de las participaciones

26.1 Para el caso de que el Comisionado quiera montar y desmontar por si mismo las participaciones expuestas de su país o estar presente durante el montaje y desmontaje, el Comité Organizador le permitirá esto, prestándole para ello toda la ayuda necesaria.

26.2 Los Comisionados que transporten personalmente a la exposición sus participaciones deberán ser recibidos en el aeropuerto o en la estación ferroviaria. Además deben ser ayudados en lo que respecta a las formalidades aduaneras y acompañar a los Comisionados al área de seguridad de la exposición a fin de recibirles sus participaciones. Esta misma ayuda debe serles facilitada cuando luego de desmontada la exposición, cuando vuelvan a su país con las participaciones expuestas.-

26.3 Si el Comisionado no regresa a su país después de dos días de terminada la exposición o del Congreso, no importando cual sea mas tarde, si se le solicita, el Comité Organizador proveera facilidades de almacenamiento seguro de las participaciones para a los costos del Comisionado.

Artículo 27 Cantidad de Participaciones

27.1 El Comisionado debe obtener un número mínimo de participaciones aceptadas para que tenga derecho a gozar de los privilegios mencionados en el Art. 28.1. Este número que se le exige será publicado a nualmente por la Junta de la FIP y se aplicara para todas las exposiciones durante ese año calendario.

27.2 Es interesante para los expositores, para evitar frustraciones, que el Comité Organizador de la Exposición y los Comisionados lleguen a un acuerdo previo sobre la cantidad de cuadros de los que pueden disponer.

27.3 La Junta de la FIP determinará el número mínimo de participaciones para cada miembro de la FIP. Este número mínimo no será menor de tres, de las cuales no mas de un tercio pueden pertenecer a la Clase Juvenil. Participaciones en la Clase de Literatura no se tendrán en cuenta

para este propósito. El criterio a aplicar estará en la Directrices para la conducta de los Comisionados.

Artículo 28 Privilegios de los Comisionados

28.1 En reconocimiento al trabajo de los Comisionados calificados de acuerdo al Art. 27.1, el Comité Organizador se compromete a:

- Proveerles una habitación de hotel con ducha o baño privado y desayuno para dos personas durante toda la Exposición como también por el tiempo razonable que se debe dedicar al montaje y desmontaje;
- a una adecuada asignación diaria durante su estadía a lo largo de la exposición. La dieta será pagada en la primera reunión de Comisionados.

28.2 Todo Comisionado tendrá derecho a lo siguiente libre de cargo:

- dos entradas en forma permanente por todo el tiempo de la Exposición,
- un catálogo de la exposición,
- una copia del informe del jurado (palmarés); así como,
- dos invitaciones al banquete de palmarés y a todas las actividades oficiales de la exposición.

28.3 El Comisionado debe alojarse en el hotel provisto por el Comité Organizador para que se pueda mantener contacto fácilmente con el. Si el Comisionado decide alojarse en otra parte no tendrá derecho al reembolso de esos gastos.

Artículo 29 Sala de reuniones de los Comisionados

29.1 El Comité Organizador deberá poner a disposición de los Comisionados una sala de reunión durante la Exposición. La sala deberá estar de acuerdo con las reuniones que se mantendrán con los Comisionados.

Artículo 30 Medidas a Adoptar en Caso de Incumplimiento por parte de los Comisionados

30.1 Si un Comisionado no cumple con las obligaciones asumidas, ello tendrá como consecuencia su exclusión de esta función para futuras exposiciones. Esta decisión será tomada por la Junta de la FIP después de haber otorgado al Comisionado en cuestión y al Miembro de la FIP la posibilidad de justificar ese incumplimiento.

30.2 En el caso de que un Comisionado no pueda cumplir sus deberes por motivos personales, el miembro de la FIP debe realizar todos los arreglos correspondientes para que todas las participaciones de su país sean exhibidas en la Exposición en cuestión, Si se nombra un nuevo Comisionado, este tendrá todos los deberes y derechos provistos en el Sección IV.

SECCIÓN V - EL JURADO

Artículo 31: Integración de los Jurados

31.1 Para las Exposiciones Mundiales o Internacionales de la FIP se debe nombrar un jurado de una lista de jurados acreditados ante la FIP de acuerdo con las previsiones establecidas en la Directrices sobre los deberes y Acreditación de Jurados en Exposiciones Mundiales e Internacionales FIP. La lista se pondrá a disposición de los Comités Organizadores.

31.2 El número de miembros del Jurado para una Exposición se convendrá entre el Consultor de la FIP y el Comité Organizador. Por lo general se debe nombrar a un miembro del jurado por cada 100 m² de superficie de marcos. Sin embargo, también deben tomarse en consideración los requisitos especiales de algunas de las Clases Competitivas.

31.3 El termino jurado incluye Jurados Consultores, Jurados Aprendices, y Grupo de Expertos, excepto cuando especialmente se lo mencione.

31.4 El Comité Organizador designa hasta el 25% de los miembros del jurado, de la lista de los jurados acreditados de la propia Federación Nacional, según el Art. 31.1. Llegado el caso de

que el país no cuente con un número suficiente de jurados acreditados, el Comité Organizador convendrá en forma conjunta con el Consultor de la FIP de que Miembro de la FIP que cuente con un número adicional de Jurados, se conseguirán los jurados acreditados necesarios. El Comité Organizador de la Exposición primero deberá obtener la aprobación por parte de las Federaciones Miembro de la FIP para formar parte del Jurado antes de que se invite a esos Jurados acreditados.

- 31.5 La junta de la FIP puede nombrar hasta un 25% de los miembros del jurado, de entre la lista de jurados acreditados. En las publicaciones de la Exposición se deberán indicar que son nombrados por la FIP. Ese nombramiento normalmente serade Lideres de Grupo o de otros miembros del jurado.
- 31.6 El Comité Organizador deberá nombrar, parfa completar, el resto de los miembros del jurado de la lista de los jurados acreditados enviadas por los Miembros. Cada miembro tendrá el derecho a nominar tres jurados en diferentes disciplinas en el tiempo que la Organización lo requiera. Si es posible, esos jurados seleccionados provendrán de los países que tengan mas representación de participaciones en la Exposición. Un máximo de dos jurados (Jurados Consultores y la cuota de la FIP no incluida) de diferentes conocimientos especiales pueden ser nominados por cada Miembro. El Miembro del Jurado no podrá ser Comisionado como esta previsto en el Art. 22.3.
- 31.7 EL Comité Organizador podrá nombras no mas de tres Jurados Consultores del Jurado de la lista de Jurados Acreditados.

Artículo 32 Procedimiento para el nombramiento de los Miembros del Jurado

- 32.1 El Presidente de la FIP automáticamente servirá como Presidente de Honor en cada Jurado. El Presidente participara en el Jurado con los mismos derecho y obligaciones de tros miembros del jurado, y en particular acerca de que las importantes regulaciones de la FIP sean debidamente observadas. Cuando el Presidente de la FIP no esta disponible para participar, un miembro de la Junta servirá como Presidente de Honor.
- 32.2 La Junta de la FIP en consulta con el Comité Organizador y el Consultor de la FIP nombrara el Secretario del Jurado. Dicho nombramiento se hará dos años anteriores a la Exposición y no después de 18 meses.
- 32.3 El procedimiento para el nombramiento de los miembros del jurado será el siguiente:
- el Comité Organizador solicitara la nominación de una pequeña lista de sus jurados acreditados en concordancia con el Art. 31.6. No serán nominados los Miembros de la Junta de la FIP ni los Presidentes de las Comisiones, ellos integraran la cuota de la FIP,
 - el Comité Organizador, utilizando los nombres sometidos, preparará una lista tentativa de miembros del jurado.
 - El Consultor de la FIP en conjunción don el Comité Organizador tendrá en cuenta que hayan suficientes Lideres de Grupo en el Jurado y también un mínimo del 10 % de nuevos Jurados. El también indicara que jurados fueron elegidos dentro como de la FIP.
- 32.4 El Comité Organizador someterá las nominaciones para miembros del jurado a la Junta de la FIP a través del Consultor de la FIP por lo menos con doce meses de antelación respecto a la Exposición. La lista de miembros del jurado que se aprobó y las invitaciones deberán ser enviadas por lo menos con seis meses de antelación a la Exposición y no antes de ser aprobada. Copia de la invitación deberá ser enviada al Miembro respectivo.
- 32.5 Todo nombramiento de Miembro de Jurado a las Exposiciones FIP, deberá ser confirmado por la Junta de la FIP.

Artículo 33 Nombramiento de Jurados Aprendices

- 33.1 La Junta de la FIP seleccionara aprendices de las nominaciones enviadas por los miembros en consulta con el Consultor de la FIP y el Comité Organizador. Un Jurado aprendiz podrá nombrarse en cada Clase de Juzgamiento.

Artículo 34 Organización de las Tareas del Jurado

- 34.1 Para simplificar el trabajo del Jurado y del Grupo de Expertos, el Comité Organizador facilitará a éstos, el acceso a la exposición aun fuera de las horas de apertura normales, si esto es posible.
- 34.2 El Comité Organizador pondrá a disposición del jurado para el cumplimiento de sus deberes lo siguiente:
- un recinto situado fuera del acceso del público,
 - una sala contigua para la Secretaria del Jurado
 - la oficina necesaria que incluirá equipos de computación y fotocopias. La computadora deberá tener capacidad para poder trabajar con el Programa de Software para Exposiciones de la FIP.
- 34.3 Proveerá una sala separada para facilitar el trabajo del Grupo de Expertos, provista con el equipamiento mínimo que determinara el Presidente de la Comisión de Falsificaciones y que avisara a la Organización por medio del Consultor de la FIP.

Artículo 35 Derechos de los Miembros del Jurados

- 35.1 El Comité Organizador debe entregar libre de cargo a todos los miembros del Jurado, lo siguiente:
- dos entradas por todo el tiempo de la Exposición, una de ellas para un miembro de su familia,
 - antes de comenzar el trabajo del jurado, por lo menos dos catálogos de la exposición,
 - dos copias del informe del jurado (palmarés), y,
 - dos invitaciones al banquete de palmarés y a todas las actividades oficiales de la exposición, una de ellas para un miembro de su familia.

Artículo 36 Reembolso de los gastos

- 36.1 Los miembros del Jurado tendrán derecho a que se les compensen los gastos de viaje desde su domicilio hasta el lugar de la Exposición, y retorno. El miembro decidirá si quiere viajar en ferrocarril (en primera clase) o en avión (en la tarifa mas económica). Los Jurados aprendices no tienen derecho a reembolso.-
- 36.2 El Comité Organizador deberá proveerles a cada miembro del jurado una habitación de hotel con baño o ducha y desayuno para dos personas, desde la víspera de la inauguración de la Exposición, hasta el ultimo día. Previsiones especiales para los Jurados de Literatura se harán si ellos requieren llegar antes.
- 36.3 El Comité Organizador deberá pagar a cada miembro del jurado un importe diario por dieta por todo el periodo que este presente, dicho pago se hará en la primera sesión formal del Jurado Los jurados aprendices no tienen derecho a reembolso.-
- 36.4 Los miembros del jurado deberán alojarse en el hotel provisto por el Comité Organizador. Si desean alojarse en otra parte no tendrán derecho al reembolso por estos gastos.
- 36.5 Al jurado se le proveerá almuerzos durante sus sesiones de trabajo.

Artículo 37 Confidencialidad de las Deliberaciones del Jurado

- 37.1 El jurado debe deliberar a puertas cerradas. Sus decisiones son definitivas. Se excluye la degradación por las razones del Art. 46.3 la que será proveída de acuerdo a la forma aprobada por la Junta de la FIP.
- 37.2 El trabajo el Jurado es confidencial y todos los miembros se comprometen a guardar el carácter confidencial de las deliberaciones y decisiones del jurado. Sus resultados son secretos hasta que el Comité Organizador los anuncie.
- 37.3 En caso de incumplimiento del Art. 37.2 la Junta de la FIP podrá retirar inmediatamente de sus funciones al infractor, y/o decidir su exclusión del jurado para futuras exposiciones de la FIP.

Artículo 38 Elección del Presidente del Jurado y de la Junta Directiva del Jurado

- 38.1 El Presidente del Jurado deberá ser propuestos por el Comité Organizador de la Exposición en consulta con el Consultor de la FIP. El no puede desempeñar simultáneamente altas actividades en el Comité Organizador. Sin embargo, el debe ser acreditado y poseer una apropiada experiencia como jurado.
- 38.2 Los miembros del jurado al comienzo de su actividad confirmaran la nominación del Presidente del Jurado, hasta tres vicepresidentes, un Secretario, y si es preciso, un Vice Secretario del jurado. Los así elegidos junto con el Presidente de la FIP o su representante, formarán Junta de la Presidencia del jurado.

Artículo 39 Grupos de Jurados

- 39.1 El Secretario del Jurado en consulta con el Consultor de la FIP deberá designar a por lo menos tres miembros para que integren los grupos de trabajo; siendo ellos elegidos en función de sus conocimientos especializados. El Consultor nominará a las personas que actuarán como Líderes de cada grupo y determinará el número de participaciones que serán juzgadas por cada Grupo. Lo mismo se aplicara a la distribución de Jurados Aprendices a los grupos del jurado.

Artículo 40 Juzgamiento de las colecciones

- 40.1 En caso del fallecimiento de un expositor cuya colección este expuesta será valorada a menos que el representante del expositor la retire.
- 40.2 El Jurado tiene la autoridad para transferir una participación de una a otra clase si así lo considera y lo justifica, pero el expositor puede confirmar por escrito por medio del comisionado que quiere que sea evaluada en la calase que la inscribió.
- 40.3 Los arreglos sobre el juzgamiento de participaciones en la Clase Abierta es la responsabilidad del Comité Organizador. Las regulaciones se determinaran en el IREX.

Artículo 41

- 41.1 El jurado no tiene en absoluto la obligación de otorgar a una participación expuesta un premio de la misma categoría que hubiese recibido en una exposición anterior.
- 41.2 El jurado no podrá reunir para la evaluación, diferentes participaciones de un mismo expositor. Cada una de las participaciones aceptadas por el Comité Organizador tendrá que ser juzgada independientemente. Esta medida no rige para Literatura.

Artículo 42: Adjudicación de Medallas

- 42.1 Cada grupo de jurado decide en forma definitiva sobre la adjudicación de premios hasta los 89 puntos inclusive, si otros miembros del jurado no hacen ninguna objeción a ello.
- 42.2 Las propuestas de los grupos de jurados para todas las Medallas de Oro, así como las objeciones según Art. 42.1 se someterán a deliberación al pleno del jurado.-
- 42.3 Las decisiones del pleno del jurado se tomarán con mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del Presidente del Jurado es el que decide.
- 42.4 Los Jurados Aprendices y el Grupo de Expertos no tienen derecho a voto.

Artículo 43 Adjudicación del Gran Premio de Honor

- 43.1 La Junta de la Presidencia eligira las las colecciones que puedan entrar en consideración para el Gran Premio de Honor en la Clase Campeonato de la FIP. Todos los miembros del jurado tienen derecho a proponer otros candidatos.
- 43.2 La adjudicación del Gran Premio de Honor de la Clase Campeonato de la FIP se efectuara por votación secreta del pleno del jurado. En caso de empate, el voto del Presidente del jurado es el que decide.
- 43.3 Los candidatos al Gran Premio de Honor y de otros Grandes Premios serán anunciados inmediatamente de terminado el trabajo del jurado.

Artículo 44 Adjudicación de Grandes Premios

- 44.1 Para la adjudicación de los Grandes Premios de las otras Clases de Competición, los grupos del jurado propondrán participaciones que hayab obtenido como mínimo 96 puntos.
- 46.2 La adjudicación de los Grandes Premios se deberá efectuar por votación secreta del pleno del jurado. En caso de empate, el voto del Presidente del Jurado es el que decide.

Artículo 45 Diplomas de la Exposición

- 45.1 Los diplomas de la exposición deben ser firmados por el Presidente del Jurado y por el Presidente del Comité Organizador.-

Artículo 46 Trabajos del Grupo de Expertos

- 46.1 Un panel de expertos aprobado por el Consultor de la FIP deberá examinar por lo menos un 1% de las participaciones y todas las participaciones en la Clase Campeona de la FIP por falsificaciones o imitaciones o por otras situaciones. Ellos examinarán también las demás participaciones que indique el Jurado que contengan posibles imitaciones o material falso. Ellos informaran a la Presidencia del Jurado.
- 46.2 A petición del Grupo de Expertos, el Comité Organizador deberá sacar del marco aquellas participaciones o parte de ellas que exijan una investigación por los expertos.. El Comisionado que sea responsable por esa participación deberá ser invitado a presenciar la apertura de los marcos, siempre y cuando haya asistido a la Exposición.
- 46.3 En caso de que en una participación expuesta se observen piezas falsas, copias o reparadas y que no estén claramente identificadas como tales, la participación expuesta se degradará como lo determine la Junta de la Presidencia y lo apruebe el Jurado. Si una participación contiene muchas piezas que son falsas, copias o reparadas y no están indicadas debidamente como tales, la participación puede ser descalificada y dejada fuera de competición. En tal caso, el expositor, el Comisionado y la Federación Nacional deben ser debidamente notificado por el Presidente de la Comisión de Falsificaciones.
- 46.4 Expositores cuyos marcos hayan sido abiertos para revisar el material y sobre los que se requiera certificados, seguirá expuesta hasta que sea debidamente avisado.

SECCIÓN VI - EL COMITE ORGANIZADOR

Artículo 47 Obligaciones Generales del Comité Organizador

- 47.1 El Comité Organizador de cualquier Exposición de la FIP tiene la obligación de cumplir rigurosamente con los Estatutos, el GREX y todas las demás estipulaciones.

Artículo 48 Informaciones a cargo del Comité Organizador

- 48.1 Todo Comité Organizador de Exposiciones de la FIP tiene la obligación de informar a tiempo y en forma completa respecto a todas las cuestiones importantes concernientes a la Exposición, a la Junta de la FIP, al Consultor de la FIP, a las Comisiones de la FIP, a los Comisionados, a los miembros del Jurado y a los expositores.

Artículo 49 Contenido de los Boletines y del Catálogo

- 49.1 La primera publicación de toda Exposición de la FIP debe contener:
- GREX
 - IREX
 - Una lista de los Comisionados o Comisionados con sus direcciones (incluyendo teléfono, fax y Email)
 - el nombre y la dirección del Consultor de la FIP (incluyendo Teléfono, fax y E-mail)
 - especificaciones relativas a lo que se cobrarán por marco de exposición
 - El numero uniforme de marcos a ser concedidos, de acuerdo con los Arts.6.3 y 6.4, y regulaciones especiales sobre juventud, Literatura y Calse Abierta

- indicaciones relativas a las dimensiones de los marcos de exposición,
 - las condiciones de seguro vigentes para la exposición
- 49.2 En todas las siguientes publicaciones de promoción se publicara lo siguiente:
- los nombres y direcciones de los comisionados (incluyendo teléfono, fax y E-mail)
 - el nombre y la dirección del Consultor de la FIP (incluyendo teléfono, fax y E-mail)
 - regulaciones aduaneras y de monedas aplicable a la Exposición
 - regulaciones sobre la entrada y salida del país
 - Cualquier modificación al IREX

Artículo 50 Seguridad y Seguro

- 50.1 El Comité Organizador responde en todos los aspectos de seguridad.-
- 50.2 El comité Organizador deberá tomar adecuado seguro
- 50.3 El costo del seguro y transporte de todas las participaciones invitadas es responsabilidad del Comité Organizador

Artículo 51 Transporte de las Colecciones

- 51.1 Los expositores sostendrán los gastos de envío de las participaciones pero cualquier otro gasto que tenga lugar en el país que organiza la Exposición será sostenido por el Comité Organizador de la Exposición. El Comité Organizador debe devolver todas las participaciones a expensas de ellos utilizando el mismo medio de transporte en que fue enviada (incluyendo esto, el enviar la participación mediante valor declarado) según lo solicite el Expositor o el Comisionado un metodo alternativo requiere un arreglo previo.
- 51.2 Si la participación es devuelta utilizando correo asegurado, el Comité Organizador solo será responsable hasta el límite establecido por las Autoridades Postales.
- 51.3 Cargo por exceso de equipaje por el retorno en mano de las participaciones será determinado por el peso de las participaciones a la entrada mas un mínimo del 10 % por catálogos, premios, medallas, si es llevado por el Comisionado.
- 51.4 Si los expositores solicitan que se aseguren sus participaciones desde el despacho de ellas hasta volver a su posesión , la Federación debe asegurar que esto sea efectuado.

Artículo 52 Contribución por Patrocinio, Auspicios y REconocimiento

- 52.1 La tasa es establecida por el Congreso (Art. 47.4 de los Estatutos) para el otorgamiento de Patrocinio o Auspicio y convenida contractualmente con la Junta de la FIP (Art. 20.2 de GREX). La tasa por Reconocimiento es establecida, también, por el Congreso.
- 52.2 La contribución por Patrocinio o Auspicios será abonada como se especifique en el Contrato, y la por Reconocimiento de conformidad a lo convenido.
- 52.3 Si por alguna razón, sea cual fuere, una Exposición no es llevada a cabo, el pago inicial no será reembolsado.

Artículo 53 FIP Software

- 53.1 La FIP es propietaria del software para la organización de las Exposiciones mundiales e internacionales. Dicho software esta disponible para los Organizadores de exposiciones garantizadas con Patrocinio, Auspicio o Reconocimiento libre de costo.
- 53.2 El uso del software esta sujeto a las condiciones especificas establecidas en el contrato entre los Organizadores y la FIP. El software es de propiedad exclusiva de la FIP y no podrá ser modificado o copiado sin la autorización de la FIP.

Artículo 54 Información a la Junta de la FIP

- 54.1 Al cierre de la Exposición, el Comité Organizador deberá enviar gratuitamente a la Secretaría de la FIP dos ejemplares de cada una de las publicaciones de la Exposición, el catálogo de la Exposición y el informe del jurado (Palmarés).-

54.2 Copias de todas las publicaciones deberán ser remitidas a los miembros de la junta de la FIP y los Presidentes de las Comisiones cuando sean publicados.

Artículo 55 Reuniones de la junta de la FIP

55.1 Los Organizadores de Exposiciones Mundiales e Internacionales de la FIP cuando no se realice el Congreso pueden organizar a requerimiento una reunión de la Junta de la FIP. En ese caso, el Organizador proveerá salas apropiadas de conferencias y será responsable por el costo del viaje y el alojamiento (equivalente provisión como esta dispuesto en el Art. 35 y 36 del GREX) de cada uno de los Miembros de la Junta que no estuvieran calificados y de la Secretaria General de la FIP, con la excepción de que la dieta diaria y las noches de alojamiento se limitaran a cinco días para la Secretaria General y tres noches para los miembros de la Junta.

SECCIÓN VII - PREVISIONES PARA LA PREPARACION Y EL LUGAR EN QUE SE LLEVARAN A CABO LOS CONGRESO DE LA FIP

Artículo 56 Congreso

56.1 La Secretaria General será la Consultora para la preparación del Congreso bianual. La Secretaria General puede delegar alguna de las obligaciones en el Consultor de la FIP cuando el Congreso se realice en conjunción con una Exposición de la FIP.

56.2 El Comité Organizador del Congreso de la FIP es responsable de los aspectos técnicos y organizativos necesarios para la realización del Congreso están obligados a:

- proveer facilidades adecuadas para la celebración de las reuniones del Congreso, de la Junta de la FIP y de las Comisiones Filatélicas
- organizar traducción simultánea en Ingles, Aleman, Francés y Español y grabación de la Reunión plenaria del Congreso
- proveer al Congreso con una Secretaría con el equipo de oficina necesario y personal multilingüe.

56.3 Los Organizadores de un Congreso de la FIP son responsables de los gastos de transportación y alojamiento (equivalentes a los previstos en los Arts. 35 y 36 del GREX) de:

- la Junta de la FIP
- la Secretaria General
- los presidentes de las Comisiones y Secciones Filatélicas
- los consultores (de acuerdo al Art. 39 de los Estatutos)

56.4 Terminado el Congreso, el Comité Organizador deberá publicar los resultados en los idiomas previstos en el Art. 56.2, después de haber obtenido la aprobación de la Junta de la FIP. Se imprimirán el numero de copias necesarios para enviar a todos los Miembros de la FIP, la Junta de la FIP, los Presidentes de las Comisiones, la Secretaría de la FIP y a todos los miembros invitados de acuerdo al Art. 19.2 y 19.3 de los Estatutos.

SECCIÓN VII - PREVISIONES FINALES

Artículo 57 Idioma

57.1 En caso de alguna discrepancia de los textos a causa de la traducción, será válida la versión en inglés.

Artículo 58 Excepciones

58.1 Para aquellos casos en los cuales no se haya previsto ninguna disposición en este Reglamento GREX, decidirá la Junta de la FIP y si es algo relevante se ratificara en el próximo Congreso.

58.2 Las excepciones a las previsiones del GREX sólo podrán ser efectuadas por la Junta de la FIP.-

Artículo 59 Aprobación del Reglamento General para Exposiciones

59.1 El presente Reglamento General para de la Exposiciones FIP (GREX) fue aprobado por el 66º Congreso de la FIP celebrado en Madrid el 14 de Octubre de 2000, y enmiendo por el 70º Congreso de la FIP celebrado en Bucarest el 28 de Junio de 2008. Tiene validez inmediata después de clausurado el Congreso.

Zurich, Junio de 2008